

**MODIFICA CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD
DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.905/2013.

Arica, octubre 14 de 2013.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República, Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; decreto exento N° 00.32/2013, de enero 09 de 2013, Decreto N°462, de fecha 03 de septiembre de 2013, del Ministerio de Educación; Carta N°2253/13, de octubre 09 de 2013, Traslado REC. N°436.13, de octubre 14 de 2013, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 0248, del Ministerio de Educación, de junio 16 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, por decreto exento N° 00.32/2013, de enero 09 de 2013, se oficializa el Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Universidad de Tarapacá para el desarrollo y ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento institucional para el mejoramiento de las condiciones de aprendizaje y logro académico de los estudiantes de la Universidad de Tarapacá", código UTA 1299, del Fondo de Fortalecimiento para las universidades 2012.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.-Apruébase la **MODIFICACIÓN CONVENIO** suscrito entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, para el desarrollo del proyecto denominado "**Fortalecimiento Institucional para el Mejoramiento de las Condiciones de Aprendizaje y Logro Académico de los Estudiantes de la Universidad de Tarapacá**", código UTA 1299, del Fondo de Fortalecimiento para las universidades 2012; de fecha 11 de julio de 2013, compuesto de cuatro (04) hojas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.


ISMELDA LOBATO ACOSTA
Secretaria de la Universidad


Contralor


EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector



MODIFICACIÓN CONVENIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (Código UTA1299)

En Santiago, Chile, a 11 de julio de 2013, entre el Ministerio de Educación, representado por su Subsecretario, don Fernando Rojas Ochagavía, ambos domiciliados en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1371, piso 6°, ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "el Ministerio", por una parte y por la otra, la Universidad de Tarapacá, representada por su Rector, don Emilio René Rodríguez Ponce, ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica, en adelante "la Institución", y todos conjuntamente "las partes"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 20 de noviembre de 2012, "las partes" suscribieron un convenio para el desarrollo del proyecto denominado: "Fortalecimiento institucional para el mejoramiento de las condiciones de aprendizaje y logro académico de los estudiantes de la Universidad de Tarapacá", Código UTA1299, del Fondo de Fortalecimiento para las universidades del artículo 1 del DFL (Ed.) N° 4 de 1981, convenio que fue aprobado por Decreto N° 506, de 2012, del Ministerio de Educación.

Que, a través de dictamen N° 80961, de 2012, de la Contraloría General de la República, se cursó con alcance el mencionado Decreto N° 506, de 2012, del Ministerio de Educación, solicitando corregir ciertos aspectos observados al mismo.

Que, por lo anterior, es necesario modificar el convenio citado en el primer considerando, con objeto de cumplir lo exigido por el Ente de Control.



LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el convenio indicado en el primer considerando, en el sentido que a continuación se indica:

1. Reemplázase en el tercer párrafo de la Cláusula Sexta, donde dice "Los informes de avance anuales deberán ser entregados por "la institución" antes del", la frase **"31 de diciembre"** por **"10 de octubre"**.
2. Reemplázase el quinto párrafo de la Cláusula Sexta por el siguiente:

"El Ministerio", para los casos de los informes de avance anual y final que debe entregar "la Institución", aprobará o formulará observaciones en un plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción del mismo. En caso de existir observaciones a los informes, "la Institución" dispondrá de un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la recepción de esas, para subsanarlas o adoptar las medidas requeridas y enviar una nueva versión de los informes al Ministerio el que tendrá un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la recepción de la nueva versión, para aprobarlas o rechazarlas."
3. Intercálase en el sexto párrafo de la Cláusula Sexta, entre las frases "treinta (30) días" y "de anticipación", la palabra **"corridos"**.
4. Suprímase el tercer párrafo de la Cláusula Séptima.
5. Agrégase en el cuarto párrafo de la Cláusula Novena, a continuación de la letra d), la siguiente letra e) nueva:

"e) No haber realizado las mejoras significativas indicadas en el párrafo segundo de la presente cláusula en los plazos allí señalados."



6. Intercálase en el sexto párrafo de la Cláusula Novena, entre la frase "convenio de desempeño" y el punto ".", la frase: ", **aprobados por "el Ministerio"**".

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 20 de noviembre de 2012, celebrado entre las mismas partes y aprobado por Decreto N° 506, de 2012, del Ministerio de Educación.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.
Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la Institución.

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: El nombramiento de don Fernando Rojas Ochagavía, para actuar en representación del Ministerio de Educación consta en el Decreto Supremo N° 158, de 2010, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Emilio René Rodríguez Ponce, para representar a la Universidad de Tarapacá consta en Decreto Supremo N° 248, de 2010, del Ministerio de Educación.



SEXTO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución".



FERNANDO ROJAS OCHAGAVÍA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN



EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE
RECTOR UNIVERSIDAD DE
TARAPACÁ

